

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .  (Artículo 1.º del <i>Código civil</i> ).	CONDICIÓN.  Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
<b>PAGO ADELANTADO.</b>			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos adicionales

CIRCULAR

Llegada ya la época en que los Sres. Alcaldes cumplan lo dispuesto por el art. 141 de la ley Municipal, remitiendo á este Gobierno los presupuestos adicionales al del corriente ejercicio de 1894 á 95, ó la certificación que acredite que en 31 de diciembre último, no quedó existencia ni cantidad alguna pendientes de cobro y pago, por las operaciones realizadas á cuenta del presupuesto de 1893 á 94; y siendo bastantes los que hasta la fecha no han efectuado servicio tan importante, me veo precisado á recordarles el deber que tienen de formar inmediatamente los referidos presupuestos, presentarlos á la Junta municipal para su aprobación y remitirlos á estas oficinas á los efectos del art. 150 de la precitada ley. A cuyo fin he acordado concederles un plazo

de 15 días, pasado el cual sin recibirse los presupuestos debidamente arreglados, impondré á los morosos el máximo de la multa que me autoriza la ley.  
Logroño, 14 de enero de 1895.

El Gobernador,  
**Pablo de Fuenmayor.**

Ministerio de Hacienda.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á PLAZAS DE JEFES DE ADMINISTRACIÓN Y DE NEGOCIADO Y OFICIALES DE PRIMERA Y TERCERA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO. (1)

(CONTINUACIÓN.)

Lección 33.

Contratos de obras y servicios públicos

Forma de celebración de estos contratos. De la subasta como formalidad general de la contratación. Contratos exceptuados de esta formalidad; contratos de la Administración central; enumeración de las excepciones (cuantía, inutilidad de la subasta, etc.); requisitos para la validez de los contratos exceptuados; contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos. Pliegos de condiciones de las subastas. Anuncio y celebración de las subastas. Aprobación del remate y otorgamiento de la escritura.

Jurisdicción competente en materia de contratos celebrados por la administración según su clase.

Lección 34.

Del procedimiento administrativo propiamente dicho.

Idea general del procedimiento ad-

(1) Véase el número 11.

ministrativo, propiamente dicho (gubernativo). Su concepto y razón de ser. Su diferencia del procedimiento judicial y del contencioso administrativo. Nombre con que se designa usualmente. Períodos, instancias y recursos del procedimiento administrativo. Necesidad de apurar el procedimiento administrativo para poder incoar otros.

Ley de 19 de octubre de 1889 y reglamento de 15 de abril de 1890 sobre procedimiento administrativo. Presentación de instancias y registro general. Extracto y demás trámites del expediente hasta su resolución. Informes de otras dependencias ó de Cuerpos consultivos. Duración total máxima de los expedientes. Comunicación y notificación á los interesados. Recursos contra las resoluciones administrativas. Estados anuales del número y situación de los expedientes. Infracciones de las reglas del procedimiento.

Procedimiento administrativo en materias de Hacienda.

Lección 35.

Naturaleza de lo contencioso-administrativo.

Recuerdo del concepto de lo contencioso-administrativo; definición; legislación vigente.

Naturaleza del recurso contencioso-administrativo; criterio del legislador al determinar la materia de este nombre.

Explicación de las cualidades que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en esta vía. Que la resolución administrativa cause estado. Que emane de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas. Que vulnere un derecho de carácter administrativo. Que el derecho vulnerado se hallase establecido anteriormente á favor del demandante.

Casos especiales de procedencia ó improcedencia de la vía contenciosa.

Requisito previo para la interposición de este recurso en ciertas materias de Hacienda.

Término para interponer el recurso contencioso-administrativo. Su fijación. Desde cuando se cuenta para interponerlo la Administración.

Lección 36.

Tribunales de lo contencioso-administrativo.

Sistemas generales de organización. Su clasificación y caracteres respectivos. Refutación del sistema administrativo. Refutación del sistema judicial. Fundamento de la organización especial, independiente del Poder judicial y del administrativo.

Reseña histórica de la legislación extranjera. Período de aparición. Período de contradicción. Nueva tendencia.

Sistema establecido en España por la ley vigente; antecedentes de la reforma verificada.

El Tribunal de lo contencioso-administrativo.

Tribunales provinciales.

Ministerio fiscal. Su organización. Sus atribuciones.

Auxiliares de los Tribunales.

Lección 37.

Procedimiento contencioso-administrativo.

Reformas introducidas por la ley vigente.

De la única instancia ante el Tribunal de lo contencioso-administrativo. Interposición del recurso y reclamación del expediente gubernativo. Demanda y emplazamiento. Incompetencia de jurisdicción y demás excepciones dilatorias. Contestación á la demanda. Prueba. Extracto del

pleito. Vista. Votación de la sentencia.

De la primera instancia ante los Tribunales provinciales.

Recursos contra las providencias, autos y sentencias.

Ejecución de las sentencias. Su cumplimiento ó suspensión por la Autoridad administrativa. Sentencia condenatoria de cantidad líquida. Sanción de lo preceptuado para la ejecución de las sentencias.

#### Leccion 38.

*Disposiciones generales de la ley de lo contencioso.*

Preceptos comunes al procedimiento.

Caso de suspensión de la resolución administrativa por efecto de la interposición de este recurso.

Conflictos jurisdiccionales. Caso de conocer en materia contencioso-administrativa un Tribunal incompetente. Caso de conocer el Tribunal de lo contencioso-administrativo en materias ajenas á su competencia. Recurso extraordinario de revisión. Resolución de estos conflictos jurisdiccionales.

#### Leccion 39.

##### *Competencias.*

Concepto de esta materia; legislación vigente.

Competencias de jurisdicción dentro del orden administrativo.

Competencias por exceso de atribuciones del Poder judicial. Provocación de la competencia. Autoridad que puede promoverla; condiciones de fondo para suscitarse; regla general; prohibiciones especiales; cuándo procede la competencia en los juicios criminales; requisitos de la cuestión previa; condiciones de forma del requerimiento. Tramitación de la competencia; actuaciones en el Tribunal requerido; desistimiento ó insistencia del Gobernador.

#### Leccion 40.

##### *Competencias y recurso de queja.*

Competencias por exceso de atribuciones del Poder judicial. Consulta del Consejo de Estado: formas de evacuarla; informe, propuesta y proyecto; distintos efectos que producen las declaraciones de que la competencia ha sido mal suscitada en el fondo, mal suscitada en la forma y mal tramitada. Decisión de la competencia. Competencias negativas.

Recursos de queja por exceso de atribuciones de la Administración; su concepto y diferencia de las competencias. Tribunales que pueden promoverlos. Cómo se tramitan y resuelven.

#### NOCIONES DE ARTES MECÁNICAS

##### Y PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES

#### Leccion 1.<sup>a</sup>

Principios fundamentales de las má-

quinas de vapor en general, describiendo el modo como obra este agente en ellas.

Máquinas de vapor fijas, locomotoras y locomóviles.

#### Leccion 2.<sup>a</sup>

Motores hidráulicos y de viento.

#### Leccion 3.<sup>a</sup>

Principios en que estriba la telegrafía eléctrica. Sistemas telegráficos empleados en el día.

#### Leccion 4.<sup>a</sup>

Imprenta. Sistemas varios de composición. Prensas en que se imprime. Estereotipia.

#### Leccion 5.<sup>a</sup>

Materias primeras que entran en la fabricación de los diferentes vidrios, de los esmaltes y del cristal.

Fabricación de objetos de vidrio y cristal prensados.

Fabricación de objetos de vidrio y cristal, huecos y soplad.

Medios de tallar los objetos de vidrio y cristal.

Fabricación de vidros planos.

#### Leccion 6.<sup>a</sup>

Materias primeras que se emplean en la fabricación de los diversos productos cerámicos, y propiedades principales de las mismas.

Clases principales de los productos cerámicos que son objeto del comercio y caracteres que los distinguen; su fabricación, ora sean barnizados, ora sin barnizar. Su eoción.

#### Leccion 7.<sup>a</sup>

Minerales que se emplean en la fabricación del hierro. Fabricación del hierro colado. Diferentes clases de éste.

#### Leccion 8.<sup>a</sup>

Conversión de la fundición en hierro dulce.

Fabricación directa del hierro dulce. Variedades.

Fabricación del acero de cementación, fundido y de Besemer.

Distinción del hierro colado, el dulce y el acero.

#### Leccion 9.<sup>a</sup>

Beneficio del zinc por los métodos llamados belga, silesiano é inglés.

Hierro galvanizado.

Beneficio del estaño. Hoja de lata.

#### Leccion 10.

Métodos principales empleados en la metalurgia del plomo.

#### Leccion 11.

Métodos principales empleados en la obtención del cobre.

Formas en que circula el cobre por el comercio.

Principales aleaciones de cobre.

#### Leccion 12.

Galvanoplastia. Objetos obtenidos por este procedimiento que circulan principalmente por el comercio.

#### Leccion 13.

Fotografía. Aparatos y procedimientos más comúnmente empleados.

#### Leccion 14.

Operaciones principales que se hacen con el algodón en rama para convertirlo en hilo y aparatos que al efecto se emplean.

#### Leccion 15.

Operaciones principales é instrumentos que se emplean para obtener los hilos de cáñamo, lino, abacá y yute.

#### Leccion 16.

Operaciones principales á que se sujeta la lana en vellón hasta dejarla hilada. Máquinas que se emplean.

#### Leccion 17.

Idea de la cría del gusano de seda. Operaciones que se hacen con los capullos del gusano de seda hasta obtener esta sustancia hilada. Torcido y cocido de la seda.

#### Leccion 18.

Caracteres esenciales y distintivos de las fibras vegetales y animales, como el lino, cáñamo, formio tenaz, yute, algodón, seda, lana y pelos.

#### Leccion 19.

Operaciones principales que preceden á la fabricación de los tejidos dados los hilos. Clasificación de los tejidos.

#### Leccion 20.

Fabricación de tejidos lisos, labrados y espolinados.

#### Leccion 21.

Tinte, estampación y apresto de los tejidos.

#### Leccion 22.

Materias primeras que entran en la fabricación del papel. Preparación de las pastas. Papel de tina y mecánico.

#### Leccion 23.

Principios en que estriba la fabricación del almidón por el sistema antiguo y por el llamado higiénico.

Saponificación. Clases varias de jabones que obtiene la industria. Materias primeras que en ellos se emplean.

Fraudes que se cometen con los jabones y medios de reconocerlos.

#### Leccion 24.

Principios en que estriba la fabricación de los curtidos. Operaciones que se hacen con las pieles de los animales hasta dejarlas curtidas, según los diversos artículos á cuya fabricación se destinan.

#### Leccion 25.

Harinas. Sistemas principales de su fabricación. Clases de las mismas que circulan por el comercio. Pan fermentado y sin fermentar.

Pastas alimenticias que reconocen por base las harinas.

#### Leccion 26.

Nociones generales sobre la fabricación del azúcar y su refinado. Variedades del mismo que circulan por el comercio.

#### Leccion 27.

Principios en que estriba la fabricación de las bebidas fermentadas. Vinos. Cerveza. Sidra.

Alcohol ó espíritu de vino. Aguardientes. Determinación del valor intrínseco de un vino ó de un aguardiente fundada en el alcohol absoluto que contiene.

(Se continuará.)

### Diputación provincial.

Extracto de los acuerdos que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado primero, art. 64 de la ley Provincial vigente.

#### Sesión de 5 de abril de 1894

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

A propuesta del Sr. Herreros de Tejada, se acordó que los hospitales subvencionados por la Diputación sean inspeccionados por el Diputado del distrito.

Se acordó conceder 100 pesetas á Máximo Ibáñez, vecino de Arnedo, para que un hijo suyo mordido por un perro hidrófobo pueda trasladarse á la clínica del Dr. Ferrán.

Se resolvió pasar á informe de la Comisión provincial un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación relativo al estado de la clase obrera.

De acuerdo con lo propuesto por el Ayuntamiento de Haro, se acordó informar el expediente de travesía en la carretera de tercer orden de la estación de dicha ciudad á Pradoluengo.

Se acordó poner en posesión de don Victoriano Moreno, vecino de Torre-cilla de Cameros, una parcela que no ha sido necesario expropiar en la carretera de Villamediana á Alberite, y requerirle para que se presente al cobro de la cantidad que se le adeuda por los perjuicios que se le han irrogado en una servidumbre de riego.

Se acordó manifestar á D. Bernardo Pérez, rematante del servicio de bagajes en el cantón de Ausejo, la obligación en que se encuentra de conducir las piezas de convicción procedentes de causas de los Juzgados de Arnedo y Calahorra.

Se aprobó una cuenta del Ayuntamiento de Arnedillo importante 209'75 pesetas procedentes del servicio de bagajes hecha por D. Santiago del Pozo.

Se acordó conceder intereses de demora á D. Rafael Monforte por el suministro de aceite y de carne á los establecimientos provinciales de Beneficencia y que se le expida certificación

de la cantidad que se le adeuda para constituir depósitos definitivos.

Se acordó reclamar de los Sres. Directores del Instituto y Escuelas Normales de Maestros, liquidación de las cantidades que han percibido desde que cobran del Estado.

Se acordó manifestar á la Delegación de Hacienda que no se han recibido las liquidaciones á que hace referencia el anterior acuerdo.

Se declaró no interpuesto en tiempo hábil el recurso de D. Silvestre Rueda y otros vecinos de Briñas contra lo acordado por la Diputación sobre exención del pago de derechos del portazgo establecido en dicho punto.

Se acordó conceder intereses á los Sres. Herrero y Riva por el suministro de materiales para calzado á los establecimientos de Beneficencia.

Se desestimó una instancia del Ayuntamiento de Corera solicitando se aplase el envío de Agente ejecutivo.

Se acordó devolver al Ayuntamiento de Arnedillo la suma de 323'86 pesetas que resulta de más en el repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto provincial por haber sido rebajado el cupo de consumos.

Se acordó pasar á informe del Jefe de carreteras una solicitud del Ayuntamiento y vecinos de Briñas y que suscribe también el rematante del portazgo para que en su día pueda dictarse una resolución definitiva.

Se acordó devolver para que se estampe el V.º B.º de la Alcaldía, una autorización á fin de que pueda hacerse efectivo un libramiento de 200 pesetas importe del material del Secretario de la comisión de Pósitos.

Se acordó pagar á D. Juan Buena Ventura Ruiz la cantidad de 30 pesetas que dejó de incluir en los títulos de la deuda provincial por el segundo semestre del ejercicio de 1892-93.

Se acordó expedir Agentes ejecutivos á los Ayuntamientos que no han satisfecho el pago del tercer trimestre y dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que puedan ser intervenidos los fondos municipales.

Se acordó exigir el 6 por 100 de interés á los Ayuntamientos que no satisfacen el cupo provincial.

Se cedió á favor de D. Félix Ramírez, vecino de Villamediana, un crédito que D. Juan Martínez tiene á cargo de la Diputación por suministro de vino y huevos á los establecimientos de Beneficencia.

Así mismo, se acordó la cesión de otro crédito de D. Agapito Quintana á favor de D. Juan González Caño y otro del mismo Quintana á favor de D. Santiago González.

A una instancia de D. Agapito Quintana solicitando la puntualidad en el pago por el suministro de carbón y cisco, se acordó significarle se halla en el caso que los demás acreedores:

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de mayo.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, se acordó tener en

cuenta la condonación hecha al pueblo de Aguilar por daños causados á consecuencia de un pedrisco.

Después de varias observaciones hechas por algunos Sres. Diputados, se aprobó el presupuesto ordinario de 1894 á 95 en la forma presentada por la Comisión de Hacienda y con las alteraciones que produzcan los acuerdos de las presentes sesiones.

Se suspendió la sesión.

Abierta después de transcurridas dos horas, se dió cuenta del repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto de 1894-95, importante 480.342'96 pesetas y quedó aprobado.

Se levantó la sesión.

### Sesión de 2 de noviembre.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Gobernador quien comenzó saludando á los nuevos Diputados dirigiendo un sentido recuerdo á los que habían cesado en sus cargos, recomendando el mayor celo para que mejorase el estado de la Diputación. Después de usar de la palabra varios Sres. Diputados y de corresponder el Sr. Ruiz en nombre de los electos al saludo que se les había dirigido, el Sr. Gobernador invitó á D. Alejo Arnedo como Diputado de más edad á que ocupara la presidencia.

Se retiró el Sr. Gobernador.

Ocuparon sus puestos de Secretarios los Sres. Ruiz Díaz y Diago.

Se eligió la Comisión permanente de actas resultando formada por los señores Herreros de Tejada, Negueruela, Garnica, Ruiz Díaz y Navasa y la auxiliar compuesta de los Sres. Diago, Rueda y Tejada. Se suspendió la sesión.

Abierta la sesión después de haber sido suspendida la Comisión auxiliar de actas emitió dictamen del que se dió lectura proponiendo la admisión como Diputados de los Sres. Navasa y Ruiz Díaz.

El Presidente manifestó que el dictamen quedaba sobre la mesa por veinticuatro horas y se levantó la sesión.

### Sesión del día 3.

Se dió de nuevo lectura al dictamen en el que se propone la admisión como Diputados de los Sres. Navasa y Ruiz Díaz y por el Sr. Zapatero se hizo constar que en la elección celebrada en Arnedo aparecía una protesta.

Contestó el Sr. Azpilicueta manifestando que no podía tenerse en cuenta la mencionada protesta por no haberse reproducido en el escrutinio general ni ante la Diputación.

Se aprueba el dictamen admitiendo como Diputados provinciales á los señores Navasa y Ruiz Díaz.

Suspendida la sesión y abierta después de transcurrido un cuarto de hora, se dió lectura al dictamen de la Comisión permanente de actas proponiendo se admita como Diputados provinciales á los Sres. Rueda, Llorente, Zapatero, Moreno y Diago.

En armonía con lo que preceptúa la ley Provincial, se acordó que el dicta-

men quedara sobre la mesa y que la sesión próxima tuviera lugar el lunes á las once y media de la mañana.

### Sesión del día 5.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leído de nuevo el dictamen de la Comisión de actas, fueron admitidos como Diputados provinciales los señores Arnedo, Rueda, Llorente, Zapatero, Moreno y Sáenz Diago.

Se suspendió la sesión.

Abierta se procedió á la elección de Presidente que dió este resultado:

Don Pablo Garnica, 13 votos. En blanco cinco papeletas.

Ocupó la presidencia el Sr. Garnica. Se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo se procedió á la elección de Vicepresidente que ofreció el siguiente resultado:

D. Martín Navasa, 13 votos. Cinco papeletas en blanco.

Se procedió al nombramiento de Secretarios, resultando elegidos los señores Azpilicueta y Martínez Adán, por 14 votos.

El Sr. Presidente dió las gracias por el honor que se le había dispensado y prometió presidir las sesiones con la mayor imparcialidad y como Ordenador de pagos hacer todo lo que de él dependiera para normalizar la situación económica.

Propuso un voto de gracias para la mesa de edad, el cual fué aceptado.

Se procedió á la distribución de turnos que dió el resultado siguiente:

1.ª SECCIÓN.—1.º TURNO.

Sres. Rueda y Diago.

2.ª SECCIÓN.—2.º TURNO.

Sres. Ruiz Díaz y Llorente.

3.ª SECCIÓN.—3.º TURNO.

Sres. Arnedo y Zapatero.

4.ª SECCIÓN.—4.º TURNO.

Sres. Moreno y Navasa.

El Sr. Presidente advirtió que hallándose comprendido en el 1.º turno debía ser llamado el suplente señor Ureta.

Fuó elegido Vicepresidente de la Comisión provincial el Sr. Tejada.

Se procedió al nombramiento de comisiones, resultando elegidos:

*Para la de Hacienda.*—Los señores Herreros de Tejada, Murillo, Moreno, Lacalle y Navasa.

*Para la de Gobernación.*—Los señores Velasco, Etcheverría, Azpilicueta, Rueda y Martínez Baquero.

*Y para la de Fomento.*—Los señores Martínez Adán, Negueruela, Diago, Llorente y Ureta.

Para formar parte de la Junta provincial del Censo, resultaron elegidos:

Los Sres. Azpilicueta, Tejada, Llorente y Martínez Baquero.

Para representar á la Diputación en las subastas, fué designado el Sr. Herreros de Tejada.

Leída el acta de la sesión celebrada el 5 de abril último, fué aprobada.

A propuesta del Sr. Negueruela, se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Sra. Superiora del Hospital provincial, y que una Comisión pasara á dar el pésame á las Hijas de la Caridad que se hallan al servicio de dicho establecimiento.

Para examinar los asuntos resueltos interinamente por la Comisión provincial, se acordó nombrar una especial, siendo elegidos los Sres. Negueruela, Ureta y Etcheverría.

Atendido á lo avanzado de la hora, se acordó que en la sesión próxima se lea la Memoria presentada por la Comisión.

Se levantó la sesión, acordando celebrarse seis en el presente período.

### Sesión del día 6.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Gobernador dió las gracias á la Diputación por los ofrecimientos que le había hecho al participarle su constitución.

Se dió lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial.

Fueron aprobados los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia y atribuciones de la Diputación.

A una instancia de la Junta administrativa del Manicomio de San Baudilio, solicitando el pago de intereses, se acordó manifestarle los vivos deseos que animan á la Diputación para extinguir dicha deuda, la cual efectuará tan pronto como lo permita la situación de la Caja provincial.

Se acordó conceder la cesión de un crédito de D. Agapito Quintana, vecino de Nestares, suministrante de leña, á favor de D. Antonio García Meneses, vecino de Torrecilla de Cameros.

Igualmente se aprobó la cesión de otro crédito de D. Francisco Tuesta, vecino de Logroño, procedente del suministro de leche á favor de D. Francisco Arquijo, vecino de Yécora, en la provincia de Aláva.

A instancia de D. Santiago Ochoa, vecino de Logroño y contratista del suministro de calzado, se acordó concederle intereses por razón de demora en el pago.

A una instancia del Alcalde y Concejales de Rodezno, solicitando la entrega del expediente formado por dietas que devengó el Agente ejecutivo, se acordó significarles concreten las diligencias de las cuales desean obtener copia.

Se acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que es improcedente la multa impuesta por el Alcalde de Rodezno á varios Concejales por no haber satisfecho las dietas devengadas por el comisionado de apremio.

A un oficio del Alcalde de Cenicero, se acordó contestar que el contratista del servicio de bagajes se halla obligado á prestarlos aunque no presenten la

cédula personal las personas objeto de este socorro.

A comunicaciones de la Diputación provincial de Burgos, relativas al servicio de bagajes, se acordó dar traslado de ellas al Alcalde de Haro y rematante del servicio á los efectos que en las mismas se interesan.

A una instancia de D. Marcelino Calvo, rematante del servicio de bagajes en el cantón de Alfaro, solicitando el pago del 2.º, 3.º y 4.º trimestre del ejercicio próximo pasado, se acordó significarle que la Diputación extinguirá este crédito tan pronto como sus recursos se lo consienta.

En vista de una instancia de D. Rufino Llorente, Alcalde que fué de Rincón de Soto, solicitando se le devuelva una multa de 100 pesetas que le fué impuesta por el Presidente de la Diputación en virtud de denuncia que promovió el Agente ejecutivo, se acordó significarle que no es posible acceder á lo solicitado hasta tanto que sea resuelto el recurso de alzada que interpuso contra dicha providencia.

Vista la instancia de D. Felipe Miguel, solicitando se ordene al Alcalde de Alberite le abone el importe de las dietas que devengó como Agente ejecutivo, se acordó prevenir al reclamante presente en la sección de Contaduría el expediente que debió instruirse.

En virtud de instancia promovida por D. Tiburcio Cadarso, Recaudador del Ayuntamiento de Corera, se acordó expedirle una carta de pago por ingreso hecho en la Depositaria de fondos provinciales en 6 de febrero de 1888, y en atención á que se le ha extraviado la carta de pago.

Se acordó satisfacer á D. Gregorio Benito, vecino de Villamediana el precio de intereses de una finca expropiada para la construcción de una carretera de dicho punto á Alberite.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de diciembre.

Se acordó facilitar al Sr. Gobernador los datos pedidos á fin de que pueda ejercer la visita de inspección á los establecimientos de Beneficencia.

A propuesta del Sr. Moreno y después de haber hecho uso de la palabra varios Sres. Diputados, se aprobó por 11 votos contra 5 la proposición siguiente: «La Diputación verá con gusto que los Vocales de la Comisión provincial perciban las indemnizaciones legales y el Presidente los gastos de representación.»

A propuesta del Sr. Velasco, se dió lectura del Real decreto de 3 de mayo de 1892 y el Sr. Azpilicueta hizo observar que no pueden cobrarse las dietas sin hallarse cubiertas todas las atenciones provinciales y el Sr. Negueruela hizo constar que se reservaba el derecho de interponer el recurso de alzada contra el acuerdo anterior.

Declarado el punto suficientemente discutido, se levantó la sesión.

#### Sesión del día 7.

Leída el acta de la anterior, el señor Moreno hizo algunas indicaciones sobre

el debate sostenido en la sesión anterior y así mismo los Sres. Azpilicueta, Herreros de Tejada, con lo que se aprobó el acta.

Se leyeron comunicaciones por las cuales los Sres. Llorente, Rueda y Ruiz Díaz, renuncian cargos concejiles optando por el de Diputados, acordándose que pasaran á la Comisión provincial.

Se acordó que la mitad de las cantidades que por personal y material de la cárcel del partido ha satisfecho el Ayuntamiento de Logroño durante el primer trimestre del corriente ejercicio, se le abonen por compensación á lo que adeudan al cupo provincial.

Igual acuerdo se adoptó por lo satisfecho durante el segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio de 1893 á 94.

Se acordó la salida del Manicomio de Hermenegilda Hernández, Tomás Rodríguez, Emilia Aguerri, Emilia García, María Belloso y Ramón Sicilia.

Se acordó sea trasladado al Manicomio, Celestino Vigo Díaz, natural de Haro y que se halla recluso en Bilbao.

A instancia de Felipe Medina, vecino de San Vicente, se acordó pueda recoger á su hija la asilada Agapita Medina Ilera, previo pago de las estancias causadas y en el caso de ser pobre que justifique este extremo.

Se acordó desestimar un socorro de lactancia solicitado por Isaac Laya por corresponder á la beneficencia municipal.

Al Sr. Jefe de la estación de Lodosa, se acordó significarle que en el Asilo provincial no existe asilada de la edad que desea para llevar á su compañía.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Santiago Viguera, el remate y adquisición de patén con destino á los establecimientos de Beneficencia.

A instancia de D. Victoriano Pascual, rematante del suministro de carne á los establecimientos de Beneficencia se acordó transferir á D. Guillermo Julián, un crédito que por el expresado concepto tiene el primero á cargo de la Diputación.

Se acordó nombrar Oficial de la sección de Estadística á D. Isidoro Blanco y Codes.

Se aprobó una certificación por razón de obras ejecutadas en el Manicomio provincial.

A instancia de D. Eusebio García Villarreal, que reclama el pago de un terreno expropiado para la construcción de la carretera de Nájera al puente de El Ciego, se acordó encargar á la sección de Carreteras proceda al justiprecio de dicha finca y de las demás que fueron objeto de expropiación.

Se dió lectura á un dictámen de la comisión de Gobernación proponiéndose declare que la Diputación no tiene derecho alguno sobre el palco situado á la izquierda del de la presidencia en la plaza de Toros. Habiendo hecho algunas manifestaciones sobre este particular el señor Moreno, la comisión retiró el dictámen para estudiarlo nuevamente.

El Sr. Herreros de Tejada propuso

el que como previene la ley de Beneficencia se provea por oposición la plaza de Médico del Manicomio provincial. El Sr. Moreno conforme con lo propuesto por el Sr. Herreros, pidió se exigiera la condición de que el Médico habite en la misma casa de Beneficencia por ser los dementes unos enfermos y haber muchos acogidos ancianos y achacosos en el Asilo. El Sr. Navasa explicó que la Comisión provincial se había visto obligada por las circunstancias á proveer la plaza de Médico interinamente; pero que su pensamiento era el que se proveyese por oposición, por lo que está conforme con lo propuesto pareciéndole bien que el Médico y el Practicante habiten en el Asilo. El Sr. Herreros de Tejada rogó á la Comisión provincial que estudiara el coste de estancias, gastos y capital inicial invertido en el Manicomio y se haga un presupuesto de las necesidades para apreciar bien todos los gastos. El Sr. Tejada en nombre de la Comisión provincial ofreció cumplir fielmente el encargo del Sr. Herreros. Se acordó proveer por oposición la plaza de Médico del Manicomio y que se exija también del Practicante el que habite como el Médico en el mismo establecimiento.

Se leyó una proposición suscrita por los Sres. Ruiz Díaz, Moreno y Llorente, pidiendo que á los pueblos deudores por el cupo provincial y en conceptos de intereses por demora se exija únicamente la cantidad necesaria á satisfacer la total que por la misma razón paga la Corporación á sus acreedores y que se celebre concierto con los Municipios deudores á fin de que estos en sus presupuestos consignen para amortización de la deuda una cantidad que no podrá bajar de 1.000 pesetas por cada 20.000 del presupuesto municipal de ingresos practicándose las oportunas liquidaciones de todo lo cual quedará encargada la Comisión provincial. Se acordó pasara á la comisión de Hacienda. Se levantó la sesión.

Logroño, 11 de enero de 1895.—Joaquín Farias.—V.º B.º El Vicepresidente Martín Navasa.

#### Delegación de Hacienda

Habiéndose recibido aprobadas las nóminas de perceptores de cargas de justicia correspondientes al mes de diciembre último, los Ayuntamientos de Huércanos, Gallinero de Cameros, Alesanco, Canales, Haro; Murillo de río Leza y representantes de D. Lucio, D.ª Justa, D.ª Pilar y D.ª Juana Carranza Fernández Navarrete y el Sr. Conde de San Isidro, podrán presentarse á realizar sus créditos en la Depositaria Pagaduría de esta provincia desde el día once al quince del corriente ambos inclusive excepto los feriados.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las referidas Corporaciones é interesados.

Logroño, 10 de enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden fecha 7 del mes actual, el pago de los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de diciembre último, los interesados que á continuación se expresan, pueden desde luego presentarse en esta Delegación á realizar sus créditos.

*Nombres de los interesados y fecha é importe de los libramientos.*

	Pesetas Cént.
Sres. Ercilla Pallaces y compañía, 13 de diciembre de 1894. . . . .	62105'30
Don Elías Vallespin, 14 de id. id. . . . .	308
» Martín Serrano, 31 de id. id. . . . .	8556'70
» Alejandro Ganzábal, id. id. . . . .	9134'94
El mismo, id. id. . . . .	3021'64
» Ciriaco Zuluaga, id. id. . . . .	2243'88
» Tomás Fonseca, id. id. . . . .	2162
» Baldomero Puerta, id. id. . . . .	732'07

Logroño, á 9 de enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

#### Administración de Hacienda.

##### Apéndices al amillaramiento.

Próxima la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales han de formar los apéndices al amillaramiento á cuya operación ha de proceder el recuento de la ganadería, la Administración de mi cargo ha considerado conveniente recordar á las expresadas Corporaciones, que del 1.º al 15 de marzo ha de estar indefectiblemente expuesto al público el referido apéndice y éste formado con estricta sujeción á lo prevenido en los artículos 53, 59, 60 y 61 del reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, en la inteligencia de que si en el plazo señalado en el citado reglamento no quedan evacuados todos los trámites de instrucción, se exigirá la responsabilidad determinada en el art. 62.

Logroño, 10 de enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.